



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MDE/LC

Echarati, 27 de junio del 2014

000041

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 8 del Artículo 195° establece que, las municipalidades distritales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud; asimismo el Artículo 7° establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la Comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, y por último el Artículo 9° señala que el Estado determina la Política Nacional de Salud, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Plan Estratégico Multisectorial de la Respuesta Nacional a la Tuberculosis en el Perú 2010 - 2019, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-SA, tiene por finalidad orientar e incorporar de manera sistemática a los sectores públicos, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y que establece como objetivo general disminuir progresivamente la incidencia y morbilidad por tuberculosis así como sus recuperaciones sociales y económicas;

Que, siendo la Tuberculosis (TBC o TB) un infección bacteriana contagiosa que se transmite por el aire y que compromete principalmente a los pulmones la cual es curable y prevenible, a través de la Resolución Directoral N° 06-2009-DGSP-MINSA nuestro país ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional la situación de control de Tuberculosis, la misma que se debe a que somos el segundo país en América con mayor número de personas afectadas; contando el distrito de Echarati con una incidencia de 128.2 por 100.000 habitantes, lo que indica que estamos por encima de los estándares nacionales por presentar Muy Alto Riesgo; en tal sentido, es deber de esta gestión edil coadyuvar a disminuir estas cifras y el riesgo latente en que se encuentra la población de nuestro distrito;

Que, con Informe N° 182-2014-GDSS/MDE/LC el Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, presenta el informe de análisis técnico de la propuesta de Ordenanza Municipal que declare prioridad sanitaria la lucha contra la tuberculosis, siendo que esta tendrá como objetivo, desplegar acciones de prevención orientadas al control de la tuberculosis, implementar medidas que permitan evitar el incremento de esta enfermedad, incorporando a los sectores públicos, sociedad civil, en el desarrollo de políticas de prevención, asimismo, con Opinión Legal N° 393-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación mediante Ordenanza Municipal la declaratoria de prioridad sanitaria la lucha contra la tuberculosis;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2014-MDE/LC

000040

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en atención ya los considerandos precedentes, con el voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL DISTRITO DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DECLARATORIA COMO PRIORIDAD SANITARIA LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS, correspondiendo a la Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, realizar la implementación de acciones y funciones pertinentes para el normal desarrollo del proceso de concertación y coordinación a favor de la prevención y control de la TBC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y de Servicios, así como la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.C.
Gerencia Municipal
GAF
GDSS
ORP
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

